COOPERATIVA DE MICROBUSES LTDA.
COOMICRO LTDA.

NIT. 807.000.124-2

COOMICRO LTDA

NIT: 807.000.124-2

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

SARLAFT

Elaborado conforme a la Resolución No. 2328 del 6 de marzo de 2025
Superintendencia de Transporte de Colombia

VERSIÓN	2.0
FECHA DE ELABORACIÓN	04 de mayo del año 2026
APROBADO POR	Consejo de Administración / Máximo Órgano de Administración
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Jennifer Viviana Mantilla Riveros
REPRESENTANTE LEGAL	Sediel Pérez Balmaceda
CLASIFICACIÓN	CONFIDENCIAL – USO INTERNO

Av. 5 # 1N-06 La Merced
Cúcuta - Colombia
5790290
320 2362368
coomicroltda@hotmail.com
www.coomicroltda.com.co

VIGILADO SuperTransporte

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 2
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES 5
1.1. Presentación de la Empresa 5
1.2. Justificacion 5
1.3. Objeto del Manual 5
1.4. Marco Normativo y Base Legal 6
1.5. Ámbito de Aplicación 6
1.6. Principios Rectores del SARLAFT 6
CAPÍTULO 2. DEFINICIONES 8
CAPÍTULO 3. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FP 11
3.1. Declaración de Compromiso Institucional 13
3.2. Lineamientos de la Política LA/FT/FP 13
a) Adopción y Adaptación de la Política 13
b) Compromiso de Cumplimiento Normativo 13
c) Deberes de los Órganos de Administración y Control 13
d) Proceso de Gestión de Riesgos 13
e) Cultura de Gestión del Riesgo 14
f) Asignación de Recursos 14
g) Mejora Continua 14
h) Compromiso de Reportes a la UIAF 14
CAPÍTULO 4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT 15
4.1. Máximo Órgano de Administración o Junta Directiva 15
4.2. Representante Legal 15
4.3. Oficial de Cumplimiento 16
4.3.1. Perfil y Requisitos del Oficial de Cumplimiento 16
4.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento 17
4.4. Revisoría Fiscal 17
4.5. Auditoría Interna 18
CAPÍTULO 5. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN MATERIA SARLAFT 20
5.1. Principios Éticos 20
5.2. Conductas Prohibidas 20
5.3. Consecuencias del Incumplimiento 20
5.4. Canales de Denuncia Interna 21
CAPÍTULO 6. ETAPAS DEL SARLAFT 22

Av. 5 # 1N-
Cúcuta - Colombia
5790290
320 2362368
coomicroltda@hotmail.com
www.coomicroltda.com.co

VIGILADO
SuperTransporte

6.1. Etapa de Identificación del Riesgo LA/FT/FP....22
6.1.1. Factores de Riesgo Identificados para el Sector Transporte....22
6.2. Etapa de Medición o Evaluación del Riesgo LA/FT/FP....22
6.2.1. Metodología de Calificación de Riesgo....23
6.3. Etapa de Control del Riesgo LA/FT/FP....23
6.3.1. Matriz de Riesgo LA/FT/FP....23
6.4. Etapa de Monitoreo del Riesgo LA/FT/FP....24
CAPÍTULO 7. PROCEDIMIENTOS SARLAFT....25
7.1. Procedimiento de Conocimiento del Cliente....25
Los USUARIOS del servicio público de transporte de pasajeros quedan excluidos del procedimiento de conocimiento de la contraparte, al no ser considerados parte de la categoría de cliente. No obstante, los sujetos obligados pueden aplicar, bajo su criterio y EBR, medidas de debida diligencia sobre dichos usuarios....25
7.1.1. Para Personas Jurídicas....25
7.1.2. Para Personas Naturales Nacionales o Extranjeras....25
7.2. Procedimiento de Debida Diligencia....26
7.3. Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada....27
7.4. Documentación del SARLAFT....27
7.5. Divulgación y Capacitación....27
7.6. Infraestructura Tecnológica....28
CAPÍTULO 8. SEÑALES DE ALERTA....29
8.1. Señales de Alerta relacionadas con Contrapartes....29
8.2. Señales de Alerta relacionadas con Operaciones....29
8.3. Señales de Alerta relacionadas con Empleados....29
CAPÍTULO 9. REPORTE DE OPERACIONES A LA UIAF....31
9.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)....31
9.2. Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)....31
9.3. Reportes Objetivos....31
9.4. Reporte de Ausencia de Reportes Objetivos....31
9.5. Reporte a la Fiscalía General de la Nación....31
CAPÍTULO 10. SANCIONES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO....33
10.1. Sanciones por Incumplimiento del SARLAFT....33
10.2. Consecuencias Penales....33
CAPÍTULO 11. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES....34
11.1. Plazo de Implementación....34
11.2. Capacitación y Sensibilización....34
11.3. Módulo SINST – VIGIA 2....34

11.4. Vigencia y Derogatoria 34
11.5. Actualización del Manual 34
11.6. Aprobación y Vigencia del Manual 35
ANEXOS 36
Anexo 1. Formato de Vinculación de Clientes – Persona Jurídica 36
Anexo 2. Formato de Vinculación de Clientes – Persona Natural 36
Anexo 3. Declaración de Origen de Fondos 36
Anexo 4. Matriz de Riesgo LA/FT/FP 36
Anexo 5. Lista de Chequeo de Debida Diligencia 36
Anexo 6. Formulario de Reporte Interno de Operación Inusual o Sospechosa 36
Anexo 7. Acta de Capacitación SARLAFT 36
Anexo 8. Referencias Normativas y de Consulta 36

CAPITULO 1. GENERALIDADES

1.1. Presentación de la Empresa

COOMICRO LTDA es una empresa de transporte debidamente constituida y habilitada por la autoridad competente (Ministerio de Transporte), sujeta a vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Transporte de Colombia, de conformidad con el Decreto 2409 de 2018.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Resolución No. 2328 del 6 de marzo de 2025, proferida por la Superintendencia de Transporte, la empresa adopta el presente Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT.

1.2. Justificación

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP) constituyen fenómenos ilícitos que afectan gravemente el sistema económico, la seguridad nacional y la reputación de las empresas. El sector transporte, por su naturaleza operativa —movilización de personas y mercancías, operación de infraestructura, manejo de efectivo y contacto con diversas contrapartes— es especialmente vulnerable a ser utilizado como instrumento para estos delitos.

La Superintendencia de Transporte de Colombia, mediante la Resolución No. 2328 del 6 de marzo de 2025, estableció la obligatoriedad del SARLAFT para los sujetos bajo su vigilancia, reemplazando el anterior SIPLAFT. Posteriormente, mediante la Resolución No. 4607 del 9 de abril de 2026, introdujo ajustes sustanciales al sistema, incluyendo un esquema diferenciado según la capacidad económica de los obligados, nuevos requisitos para el Oficial de Cumplimiento y precisiones sobre el conocimiento de la contraparte.

En cumplimiento de dichas normas y de los estándares internacionales del GAFI y GAFILAT, la empresa implementa el presente SARLAFT como sistema integral de gestión del riesgo LA/FT/FP.

1.3. Objeto del Manual

El presente Manual tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos, políticas y metodologías que COOMICRO LTDA implementa para administrar, gestionar, controlar y mitigar los riesgos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6.7 de la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

1.4. Marco Normativo y Base Legal

La elaboración del presente Manual se fundamenta en el siguiente marco normativo:

- Resolución No. 2328 del 6 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Transporte – "Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte".
- Convención de Viena de 1988: Ley 67 de 1993, declarada exequible mediante Sentencia C-176 de 1994.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999: Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004.
- Convención de Palermo de 2000: Ley 800 de 2003 y Sentencia C-962 de 2003.
- Convención de Mérida de 2003: Ley 970 de 2005 y Sentencia C-172 de 2006.
- Ley 526 de 1999 (Creación de la UIAF), artículo 10.
- Ley 1121 de 2006, artículos 10 y 20.
- Ley 1186 de 2008 (Aprobación del Memorando GAFISUD).
- Decreto 1068 de 2015, artículos 2.14.1 y 2.14.2.
- CONPES 4042 de 2021 – Política Nacional ALA/CFT/CFP.
- Ley 2195 de 2022, artículo 12 parágrafo 4.
- Ley 2155 de 2021, artículo 16 (Beneficiario Final).
- Código Penal Colombiano, artículos 323 (LA) y 345 (FT), modificados por la Ley 1453 de 2011.
- Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales).
- Ley 962 de 2005, artículo 28 (Conservación de soportes documentales).
- 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI.

1.5. Ámbito de Aplicación

El presente Manual aplica a todos los funcionarios, colaboradores, directivos, miembros de junta directiva, accionistas, contratistas, proveedores y en general a todas las contrapartes de COOMICRO LTDA Las disposiciones aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento para todos quienes interactúen con la empresa en sus operaciones comerciales y administrativas.

1.6. Principios Rectores del SARLAFT

El SARLAFT de COOMICRO LTDA se fundamenta en los siguientes principios:

- Enfoque Basado en Riesgo (EBR): A mayor riesgo LA/FT/FP, mayores controles; a menor riesgo, medidas simplificadas. No se permiten medidas simplificadas ante sospecha de LA/FT/FP.
- Proporcionalidad: Las medidas adoptadas deben ser acordes con la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones de la empresa.
- Mejora Continua: El SARLAFT debe ser actualizado permanentemente para mantener su eficacia y pertinencia.
- Confidencialidad: Toda información relacionada con el SARLAFT es de carácter confidencial y no podrá ser divulgada a personas no autorizadas.
- Colaboración con las Autoridades: La empresa cooperará activamente con la UIAF, la fiscalía general de la Nación y demás autoridades competentes.

CAPITULO 2. DEFINICIONES

De conformidad con el artículo 5.6.2 de la Resolución 2328 de 2025, para efectos del presente Manual se adoptarán las siguientes definiciones:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Actividad Transportadora	Conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, conforme al artículo 6 de la Ley 336 de 1996.
Amenaza LA/FT/FP	Posibilidad de que una persona o grupo con vínculos criminales o terroristas aproveche vulnerabilidades del sistema para dar apariencia de legalidad a dinero o activos provenientes de actividades delictivas.
Activo Virtual	Representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. No incluye representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros.
Activos	Recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.
Área Geográfica	Regiones o países en las que opera la empresa o donde se encuentran sus clientes o contrapartes.
Beneficiario(os) Final(es)	Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente, incluyendo quien ejerza control efectivo sobre una persona jurídica. Incluye quien tenga el 5% o más del capital, derechos de voto, rendimientos o activos.
Cadena del Transporte	Secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino (Decreto 1079 de 2015, literal d, art. 2.4.4.2).
Contraparte	Toda persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos. Incluye asociados, socios, accionistas, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores.
Contexto Externo	Ambiente externo en el que la organización busca alcanzar sus objetivos: factores culturales, sociales, políticos, legales, reglamentarios, financieros, tecnológicos, económicos, naturales y competitivos.
Contexto Interno	Ambiente interno que incluye: gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; políticas, objetivos y estrategias; capacidades; sistemas de información; cultura organizacional; normas adoptadas; y relaciones contractuales.
Debida Diligencia	Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, su negocio, operaciones, productos y volumen de transacciones.

Debida Diligencia Intensificada	Proceso con medidas adicionales y mayor intensidad para el conocimiento de contrapartes de alto riesgo, PEP, o contrapartes en jurisdicciones de alto riesgo.
EBR (Enfoque Basado en Riesgo)	Herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos LA/FT/FP. A mayor riesgo, mayores medidas; a menor riesgo, medidas simplificadas.
Factores de Riesgo LA/FT/FP	Posibles elementos o causas generadoras del riesgo LA/FT/FP. Se identifican en función de contrapartes, productos, actividades, canales y áreas geográficas.
Financiamiento del Terrorismo (FT)	Delito tipificado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano (modificado por la Ley 1453 de 2011). Sancionado con prisión de 13 a 22 años y multa de 1.300 a 15.000 SMMLV.
Financiamiento Proliferación (FP)	Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros para fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego, transporte o uso dual de armas de destrucción masiva.
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental creado en 1989 para emitir estándares internacionales ALA/CFT/CFP.
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Organización intergubernamental que agrupa 18 países de América para prevenir y combatir LA/FT/FP.
LA/FT/FP	Abreviatura de: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
Lavado de Activos (LA)	Delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal (modificado por la Ley 1453 de 2011). Sancionado con prisión de 10 a 30 años y multa de 650 a 50.000 SMMLV.
Listas Vinculantes	Listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia bajo legislación colombiana e internacional (Resoluciones ONU 1267/1999, 1373/2001, entre otras).
Matriz de Riesgo LA/FT/FP	Instrumento que permite identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FP conforme a los factores de riesgo identificados.
Medidas Razonables	Acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa y su materialidad.
Oficial de Cumplimiento	Persona natural designada por la empresa, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención y mitigación del riesgo LA/FT/FP.
Operación Inusual	Operación irregular que por su cantidad o características no es acorde con la actividad económica de la contraparte o se sale de los parámetros normales de su industria.
Operación Sospechosa	Operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio o industria y no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP	Persona Expuesta Políticamente: servidores públicos con dirección general, formulación de políticas, manejo de bienes, dineros o valores del Estado. Incluye PEP Extranjeras y de Organizaciones Internacionales.
Política LA/FT/FP	Lineamientos generales para identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP. Debe constar en el Manual de Procedimientos y establecer consecuencias por inobservancia.
Productos	Bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.
Riesgo LA/FT/FP	Posibilidad de pérdida o daño por propensión a ser utilizado como instrumento para LA/FT/FP. Se materializa en Riesgo de Contagio, Legal, Operativo, Reputacional, entre otros.
Riesgo de Contagio	Posibilidad de pérdida que la empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte que ejerza influencia en la empresa.
Riesgo Legal	Posibilidad de pérdida por sanciones o indemnizaciones derivadas del incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.
Riesgo Operativo	Posibilidad de pérdida por deficiencias, fallas o inadecuaciones en recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o eventos externos.
Riesgo Reputacional	Posibilidad de pérdida por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa respecto de la organización y sus prácticas, causando pérdida de clientes o disminución de ingresos.
Riesgo Inherente	Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
Riesgo Residual	Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
SARLAFT	Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
Segmentación	Proceso de separación de elementos en grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos, fundamentado en diferencias significativas en sus características.
SIREL	Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF para cargar y reportar información de obligaciones normativas, disponible 24/7/365.
Sujetos Obligados	Empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte citadas en el artículo 5.6.4 de la Resolución 2328 de 2025.
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero. Organismo de inteligencia económica y financiera creado por la Ley 526 de 1999 que centraliza y analiza información para prevenir y detectar LA/FT.

CAPÍTULO 3. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FP

De conformidad con el artículo 5.6.6 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA adopta la siguiente política de administración de riesgos LA/FT/FP:

ALCANCE

Aplica para todos los asociados, administradores, funcionarios, proveedores, contratistas, clientes y demás CONTRAPARTES que realicen operaciones con LA COOPERATIVA DE MICROBUSES LTDA. COOMICRO LTDA., aplica a todos los procesos de la sociedad.

DIRECTRICES GENERALES

La presente política establece los lineamientos en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Lo anterior permite disminuir la posibilidad que a través de las diferentes actividades que adelanta LA COOPERATIVA DE MICROBUSES LTDA. COOMICRO LTDA. en desarrollo de sus operaciones, se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos, se financie el terrorismo o sirva de instrumento de manera indirecta para el ocultamiento, manejo y aprovechamiento de cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

POLÍTICAS GENERALES

1. Actualizar el sistema de administración de riesgo de lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y la proliferación de las armas de destrucción masiva (FP) SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, el oficial de cumplimiento deberá presentar a la gerencia las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas.

2. Adoptar una política de administración del riesgo LA/FT/FP en todas las operaciones de la sociedad, dando mayor énfasis a nuestras unidades de transporte en todas sus modalidades, transportes de Pasajeros y transporte de servicio especial.

3. Asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y el marco normativo en materia de LA/FT/FP desde la Gerencia con alcance a toda la organización.

4. Desarrollar planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigidos a los accionistas, administradores, funcionarios y demás Contrapartes de LA COOPERATIVA DE MICROBUSES LTDA. COOMICRO LTDA., diseñados y programados por Recursos Humanos y el Oficial de Cumplimiento.

5. Garantizar que todas las operaciones y negocios que se adelanten en la COOPERATIVA DE MICROBUSES LTDA. COOMICRO LTDA. se ajusten a esta política, y a los procedimientos establecidos en el SARLAFT, teniendo en cuenta las características particulares del negocio.

6. Identificar y conocer el origen y destino de los fondos de todas las contrapartes (Accionistas, Administradores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Empleados) con las cuales LA COOPERATIVA DE MICROBUSES LTDA. COOMICRO LTDA. establezca una relación contractual.

7. Informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento de COOMICRO LTDA sobre situaciones u operaciones que se consideren inusuales o sospechosas.

8. Implementar el sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de las armas de destrucción masiva SARLAFT de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes y demás disposiciones de ley aplicables.

9. Proveer desde la Gerencia los recursos tecnológicos, financieros, logísticos y humanos necesarios para garantizar la implementación y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

10. Realizar el reporte oportuno de Operaciones sospechosas (ROS), ausencia de operaciones sospechosas (AROS), reportes objetivos y ausencia de reportes objetivos a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

11. Rechazar cualquier actividad que atente, viole, vulnere o trasgreda la normativa vigente de esta política en cualquiera de sus formas, como parte del compromiso de LA COOPERATIVA DE MICROBUSES LTDA. COOMICRO LTDA. en la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

COMPROMISO DE LA ALTA GERENCIA

Esta política es un compromiso por parte de la Gerencia y del Oficial de Cumplimiento frente a la ejecución en la identificación, análisis, tratamiento, monitoreo, seguimiento, evaluación y mejora continua de los riesgos, así como la debida diligencia emanada de las directrices dadas por la Superintendencia de Transporte, entidad que vigila, inspecciona y controla nuestras operaciones.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Empleados: sin distinción del cargo, al tomar parte en cualquier actividad que constituya una violación a esta política estará sujeto a las respectivas acciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética y Conducta y el Manual de SARLAFT., que se deriven de tales actos y sin perjuicio de las consecuencias penales causadas por la comisión de los mismos enmarcados en Código penal colombiano.

Accionistas: el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones dictadas en la presente política, será justa causa para la apertura de investigaciones, procesos disciplinarios, amonestaciones, sanciones, multas y/o la terminación de cualquier vínculo contractual u obligación entre las partes, según lo determine el debido proceso administrativo acorde a los estatutos de la sociedad, sin perjuicio de las acciones penales que se deriven.

Clientes, Proveedores y Contratistas: el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones dictadas en la presente política, será justa causa para la terminación de cualquier relación comercial en los términos que se ajusten a Código de Comercio, Código penal colombiano y cualquier norma aplicable.

3.1. Declaración de Compromiso Institucional

COOMICRO LTDA manifiesta su compromiso irrestricto con la prevención, detección y reporte de operaciones vinculadas al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. La empresa declara tolerancia cero frente a cualquier actividad que pueda relacionarse con conductas delictivas o que comprometa la integridad de sus operaciones de transporte.

> *POLÍTICA INSTITUCIONAL: COOMICRO LTDA se compromete a implementar, mantener y mejorar continuamente el SARLAFT, garantizando el cumplimiento de toda la normativa aplicable y cooperando con las autoridades competentes en la lucha contra el LA/FT/FP.*

3.2. Lineamientos de la Política LA/FT/FP

La política de administración de riesgos LA/FT/FP de COOMICRO LTDA establece los siguientes lineamientos:

a) Adopción y Adaptación de la Política

La política de administración de riesgos LA/FT/FP está ajustada al desarrollo de las actividades específicas de COOMICRO LTDA como empresa de transporte, teniendo en cuenta la naturaleza de sus operaciones, los modos de transporte utilizados, las áreas geográficas de operación y las características de sus contrapartes.

b) Compromiso de Cumplimiento Normativo

La empresa manifiesta el compromiso explícito de dar cumplimiento a todos los lineamientos definidos en la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025, sus modificaciones, y demás normas aplicables en materia de prevención del LA/FT/FP, incluyendo las Recomendaciones del GAFI y los estándares internacionales GAFILAT.

c) Deberes de los Órganos de Administración y Control

La política establece claramente el deber de los órganos de administración y de control, del Oficial de Cumplimiento, así como de todos los funcionarios y colaboradores de COOMICRO LTDA, para asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y el marco normativo en materia de LA/FT/FP.

d) Proceso de Gestión de Riesgos

Se definen mecanismos para desarrollar las fases del proceso de gestión de riesgos LA/FT/FP y aplicar de forma eficaz los controles pertinentes, aplicando en todo momento el Enfoque Basado en Riesgo (EBR).

e) Cultura de Gestión del Riesgo

La empresa se compromete a fortalecer permanentemente la cultura de gestión del riesgo LA/FT/FP a través de programas de capacitación, sensibilización y divulgación dirigidos a todos los niveles de la organización, con una frecuencia mínima de una (1) vez al año.

f) Asignación de Recursos

COOMICRO LTDA se compromete con la asignación oportuna y suficiente de recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para el eficaz funcionamiento del SARLAFT, según lo determine el máximo órgano administración o junta directiva.

g) Mejora Continua

La empresa incluye compromisos de mejora continua del SARLAFT, mediante la actualización periódica de sus procedimientos, metodologías, controles y herramientas tecnológicas, con una frecuencia mínima de una (1) vez cada dos (2) años.

h) Compromiso de Reportes a la UIAF

La empresa manifiesta el compromiso de efectuar los reportes a la UIAF de manera oportuna, incluyendo los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Ausencia de ROS (AROS), Reportes Objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos, a través del sistema SIREL.

CAPITULO 4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT

De conformidad con el artículo 5.6.8 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA define la siguiente estructura organizacional para garantizar el funcionamiento efectivo del SARLAFT:

4.1. Máximo Órgano de Administración o Consejo de Administración

El máximo órgano de administración o Consejo de Administración es el responsable de garantizar la puesta en marcha y efectividad del SARLAFT. De conformidad con el artículo 5.6.8.1 de la Resolución 2328 de 2025, sus obligaciones mínimas son:

a. Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP.

b. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.

c. Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FP.

d. Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

e. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento del SARLAFT mediante acta.

f. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

g. Analizar oportunamente los reportes presentados por el representante legal.

h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

i. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.

j. Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en la Resolución 2328 de 2025.

4.2. Representante Legal

Las obligaciones del Representante Legal están orientadas al efectivo funcionamiento del SARLAFT. De conformidad con el artículo 5.6.8.2, deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

a. Presentar para aprobación del máximo órgano de administración o junta directiva el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

b. Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FP efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano de administración o junta directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.

d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.

f. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 2328 de 2025, cuando esta lo requiera.

g. Certificar que el Oficial de Cumplimiento reúne los requisitos exigidos e informar por escrito a la Superintendencia de Transporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.

h. Remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva en la que conste la designación. El mismo procedimiento aplica cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.

i. Garantizar la designación de un nuevo Oficial de Cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal, con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para su designación.

4.3. Oficial de Cumplimiento

4.3.1. Perfil y Requisitos del Oficial de Cumplimiento

De conformidad con el artículo 5.6.9 de la Resolución 2328 de 2025, el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

a. Estar domiciliado en Colombia.
b. Ser técnico, tecnólogo o profesional con formación en administración de riesgos LA/FT/FP, demostrable mediante diplomado mínimo de 90 horas o posgrado.
c. Acreditar experiencia mínima de 6 meses en cargos relacionados con administración de riesgos LA/FT/FP.
d. Contar con certificación de idoneidad expedida por organismo de certificación de personas habilitado por el ONAC bajo la norma ISO/IEC 17024, actualizable mínimo cada 2 años. Plazo para acreditar: hasta el 9 de octubre de 2026.
e. Acreditar constancia de realización del curso e-learning de la UIAF (todos los módulos disponibles).
f. No pertenecer a la administración (Art. 22, Ley 222/1995), a órganos sociales, revisoría fiscal ni auditoría interna.
g. Puede ser funcionario de la empresa siempre que no incurra en las inhabilidades anteriores.
h. Puede ejercer funciones de Oficial de Cumplimiento en máximo 10 empresas vigiladas por la Supertransporte.

i. En grupos empresariales declarados, un solo Oficial puede actuar para todas las empresas del grupo.

4.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

De conformidad con el artículo 5.6.8.3 de la Resolución 2328 de 2025, el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

a. Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.

b. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la empresa.

c. Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices de la Resolución 2328 de 2025 y las instrucciones de otras autoridades competentes en la materia.

d. Desarrollar auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (1) vez al año, presentando el informe correspondiente al máximo órgano de administración o junta directiva.

e. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, presentando propuestas y justificaciones al máximo órgano de administración o junta directiva.

f. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP.

g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares.

h. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 2328 de 2025, cuando así lo requiera.

i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.

j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del Riesgo LA/FT/FP.

k. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP que formarán parte del SARLAFT.

l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS), Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS), Reportes Objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

4.4. Revisoría Fiscal

De conformidad con el artículo 5.6.8.4 de la Resolución 2328 de 2025, las obligaciones de la Revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, especialmente la

obligación de reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores.

Para estos efectos, el Revisor Fiscal deberá:

- Reportar a la UIAF (vía SIREL) las operaciones sospechosas que advierta en el ejercicio de su cargo.
- Analizar indicadores de señales de alerta LA/FT/FP en el ejercicio del análisis contable y financiero.
- Denunciar ante autoridades penales, disciplinarias y administrativas las conductas señaladas en el Art. 57 de la Ley 2195 de 2022.
- Informar de manera inmediata al máximo órgano de administración o junta directiva y al Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias detectadas en el SARLAFT.

4.5. Auditoría Interna

De conformidad con el artículo 5.6.8.5 de la Resolución 2328 de 2025, como buena práctica empresarial, la auditoría interna podrá incluir dentro de sus planes anuales la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT, con el fin de identificar deficiencias y determinar posibles soluciones. Los resultados de dichas auditorías deben ser comunicados al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y al Consejo de Administracion.

4.6. Demás Empleados

1. Conocer, acatar y cumplir el presente Manual.
2. Detectar señales de alerta y reportar operaciones inusuales o sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
3. Asistir a las capacitaciones anuales sobre LA/FT/FP.
4. Velar por la veracidad de la información suministrada por las contrapartes.

4.7. Código de Conducta y Conflictos de Interés

Los directivos y empleados se guiarán por los pilares de Ética, Servicio y Empresa, con los valores de Honestidad, Integridad, Responsabilidad, Equidad, Respeto, Compromiso, Confianza y Confidencialidad. Ante cualquier conflicto de interés relacionado con LA/FT/FP, la observancia de los principios éticos tiene prelación sobre los objetivos comerciales. Se aplicarán las sanciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales correspondientes al incumplimiento (Arts. 45-49, Ley 336/1996; Art. 46, hasta 700 SMLMV para transporte terrestre).

4.8. Infraestructura Tecnológica

1. Módulo SARLAFT en el Sistema SINST-VIGÍA 2: para reporte del Oficial de Cumplimiento y seguimiento de la Supertransporte.
2. SIREL (Sistema de Reporte en Línea) de la UIAF: para envío de ROS, reportes de ausencia y demás reportes a la UIAF.
3. Sistema interno de monitoreo transaccional con señales de alerta parametrizadas.

4. Control de actualización de datos de contrapartes con bloqueo automático ante información desactualizada (más de un año).

4.9. Capacitación

5. Periodicidad mínima: anual para todos los empleados y órganos de administración y control.
6. Inducción obligatoria para nuevos empleados.
7. El Oficial de Cumplimiento (principal y suplente) debe acreditar diplomado mínimo de 90 horas o posgrado en administración de riesgos LA/FT/FP, más la certificación ISO/IEC 17024 (ONAC).
8. Constancias firmadas por cada asistente, evaluaciones de conocimiento y registro en carpetas de capacitación.
9. Realización del curso e-learning de la UIAF (obligatorio para el Oficial de Cumplimiento; recomendado para todos).

CAPÍTULO 5. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN MATERIA SARLAFT

De conformidad con el artículo 5.6.7 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA adopta el siguiente Código de Ética y Conducta en materia de administración de riesgos LA/FT/FP:

5.1. Principios Éticos

- Integridad: Todos los funcionarios y colaboradores de COOMICRO LTDA deberán actuar con honestidad y rectitud en el ejercicio de sus funciones.
- Transparencia: Las operaciones de la empresa se realizarán de manera clara, verificable y documentada.
- Responsabilidad: Cada funcionario es responsable de conocer y aplicar los procedimientos SARLAFT en el ámbito de sus funciones.
- Confidencialidad: La información relacionada con el SARLAFT, los clientes y las operaciones es de carácter confidencial.
- Diligencia: Se actuará con la debida diligencia en la identificación y verificación de contrapartes y en la detección de operaciones inusuales o sospechosas.

5.2. Conductas Prohibidas

Queda estrictamente prohibido para todos los funcionarios y colaboradores de COOMICRO LTDA:

- Omitir reportar operaciones sospechosas o inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- Vincular contrapartes sin adelantar los procedimientos de debida diligencia establecidos.
- Divulgar información sobre reportes de operaciones sospechosas (ROS) o sobre investigaciones en curso.
- Facilitar o participar en operaciones que puedan estar vinculadas con el LA/FT/FP.
- Obstruir o dificultar el funcionamiento del SARLAFT o las funciones del Oficial de Cumplimiento.
- Recibir o solicitar beneficios personales para obviar los controles del SARLAFT.

5.3. Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones del presente Manual y del Código de Ética conllevará:

- Sanciones disciplinarias internas que pueden incluir desde llamadas de atención hasta terminación del contrato laboral o de prestación de servicios.
- Reporte a las autoridades competentes cuando los hechos puedan constituir conductas punibles.
- Responsabilidad legal individual conforme a las normas penales, civiles y administrativas aplicables.

- Las sanciones administrativas que la Superintendencia de Transporte pueda imponer a la empresa, conforme al artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

5.4. Canales de Denuncia Interna

COOMICRO LTDA establece los siguientes canales para que sus funcionarios puedan reportar internamente situaciones que puedan constituir riesgos o incumplimientos en materia LA/FT/FP:

- Reporte directo al Oficial de Cumplimiento.
- Correo electrónico destinado exclusivamente para reportes SARLAFT: oficialdecumplimientocoomicro@gmail.com
- Canal de denuncia anónima: correo electrónico.

Todos los reportes serán tratados con estricta confidencialidad y no habrá represalias contra quienes actúen de buena fe.

CAPITULO 6. ETAPAS DEL SARLAFT

De conformidad con el artículo 5.6.10 de la Resolución 2328 de 2025, el SARLAFT de COOMICRO LTDA contempla las siguientes etapas metodológicas para identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/FP, bajo el Enfoque Basado en Riesgos:

6.1. Etapa de Identificación del Riesgo LA/FT/FP

De conformidad con el artículo 5.6.10.1 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA identificará los factores de riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados, adoptando como mínimo las siguientes acciones:

a. Analizar el contexto interno y externo de la empresa para identificar los riesgos LA/FT/FP que pueden afectar sus operaciones de transporte.

b. Identificar los factores de riesgo LA/FT/FP de conformidad con la actividad económica de transporte propia de la empresa, incluyendo: contrapartes, productos/servicios, actividades, canales de distribución y áreas geográficas de operación.

c. Adoptar medidas para segmentar y clasificar los factores de riesgo LA/FT/FP y definir las metodologías para identificar el riesgo específico.

d. Adoptar procedimientos para ejecutar las medidas de debida diligencia a los factores de riesgos identificados.

e. Adoptar metodologías que permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo LA/FT/FP aplicables.

6.1.1. Factores de Riesgo Identificados para el Sector Transporte

COOMICRO LTDA identificará como mínimo los siguientes factores de riesgo propios de su actividad:

- Contrapartes: Perfil del accionista, proveedor, empleado, usuario/pasajero, PEP, personas en listas vinculantes, contrapartes en países de alto riesgo.
- Productos/Servicios: Tipo de servicio de transporte (pasajeros, especial), modalidad de pago (efectivo, medios electrónicos, activos virtuales).
- Canales: Ventas presenciales, plataformas digitales, agentes, intermediarios.
- Áreas Geográficas: Rutas de alto riesgo, zonas con presencia de grupos armados, corredores de narcotráfico, regiones fronterizas.

6.2. Etapa de Medición o Evaluación del Riesgo LA/FT/FP

De conformidad con el artículo 5.6.10.2 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA medirá la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente, así como el impacto en caso de materializarse, adoptando como mínimo las siguientes acciones:

a. Adoptar metodologías para la medición o evaluación del riesgo LA/FT/FP, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.

b. Adoptar metodologías de medición o evaluación frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FP, aplicando el Enfoque Basado en Riesgos.

c. Evaluar el riesgo LA/FT/FP cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios de transporte.

6.2.1. Metodología de Calificación de Riesgo

La empresa utilizará una escala de calificación de riesgo que contemple las siguientes variables:

NIVEL DE RIESGO	CRITERIO DE CALIFICACIÓN
ALTO	Probabilidad alta de ocurrencia e impacto significativo. Requiere medidas intensificadas y monitoreo permanente.
MEDIO-ALTO	Probabilidad media-alta con impacto considerable. Requiere controles reforzados.
MEDIO	Probabilidad moderada con impacto moderado. Aplican medidas estándar de debida diligencia.
BAJO	Probabilidad baja e impacto reducido. Se podrán aplicar medidas simplificadas.

6.3. Etapa de Control del Riesgo LA/FT/FP

De conformidad con el artículo 5.6.10.3 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA tomará las medidas para el control del riesgo inherente, buscando establecer su perfil de riesgo residual. El control debe traducirse en una disminución de la probabilidad de ocurrencia del riesgo LA/FT/FP o del impacto en caso de materializarse.

Para controlar el riesgo LA/FT/FP, la empresa adoptará como mínimo las siguientes acciones:

a. Adoptar metodologías para definir los controles al riesgo LA/FT/FP identificado, aplicando el EBR.

b. Aplicar controles a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FP.

c. Definir controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los riesgos identificados y conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FP, aplicando el principio: a mayor riesgo, mayor control; a menor riesgo, medidas simplificadas.

6.3.1. Matriz de Riesgo LA/FT/FP

COOMICRO LTDA elaborará y mantendrá actualizada una Matriz de Riesgo LA/FT/FP que contemple:

- Identificación de los factores de riesgo (contrapartes, productos, canales, geografía).
- Calificación del riesgo inherente (probabilidad × impacto).
- Descripción de los controles implementados.
- Calificación del riesgo residual.
- Planes de acción para los riesgos con calificación superior al nivel de apetito de riesgo aceptable.

6.4. Etapa de Monitoreo del Riesgo LA/FT/FP

De conformidad con el artículo 5.6.10.4 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA ejercerá vigilancia respecto del perfil de riesgo y estará en condiciones de detectar operaciones inusuales y sospechosas, adoptando como mínimo las siguientes acciones:

a. Adoptar metodologías que permitan realizar el seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y riesgo residual de cada factor de riesgo LA/FT/FP.

b. Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT.

c. Asegurar que los controles sean integrales y obedezcan a los riesgos identificados, garantizando que funcionen de forma oportuna, efectiva y eficiente.

d. Garantizar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la empresa.

CAPITULO 7. PROCEDIMIENTOS SARLAFT

De conformidad con el artículo 5.6.11 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA adopta los siguientes procedimientos para gestionar los riesgos LA/FT/FP, aplicando el Enfoque Basado en Riesgos:

7.1. Procedimiento de Conocimiento del Cliente

Los USUARIOS del servicio público de transporte de pasajeros quedan excluidos del procedimiento de conocimiento de la contraparte, al no ser considerados parte de la categoría de cliente. No obstante, los sujetos obligados pueden aplicar, bajo su criterio y EBR, medidas de debida diligencia sobre dichos usuarios.

De conformidad con el artículo 5.6.11.1 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA implementará el formato de vinculación de clientes, que deberá incluir como mínimo la siguiente información:

7.1.1. Para Personas Jurídicas

a. Razón social.

b. Número de identificación tributaria – NIT.

c. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.

d. Actividad económica.

e. Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).

f. Domicilio, dirección y teléfono.

g. Nombre completo e identificación, dirección y teléfono de su representante legal y/o apoderado.

h. Composición accionaria y socios mayoritarios.

i. Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo de producto, número del producto y nombre de la entidad).

j. Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.

7.1.2. Para Personas Naturales Nacionales o Extranjeras

a. Nombre, número y tipo de documento de identificación.

b. Lugar y fecha de nacimiento.

c. Actividad económica.

d. Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo).

e. Domicilio, dirección y teléfono.

f. Declaración de origen de los bienes y/o fondos o declaración de las razones de la necesidad del servicio requerido, según el caso (puede ser un anexo).

g. Información sobre las cuentas que posea en entidades financieras (tipo del producto, número del producto y nombre de la entidad).

h. Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera o activos virtuales.

7.2. Procedimiento de Debida Diligencia

De conformidad con el artículo 5.6.11.2 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA implementará un procedimiento de debida diligencia que permita prevenir y controlar los riesgos LA/FT/FP. La debida diligencia se ejecutará con EBR, teniendo en cuenta las operaciones, productos, contratos, contrapartes, países o áreas geográficas de operación y canales de distribución.

Las medidas mínimas de debida diligencia son:

a. Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

b. Tomar medidas razonables para identificar al beneficiario final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.

c. Identificar a las contrapartes que desarrollan transacciones con activos virtuales, con el fin de determinar la necesidad de adelantar debida diligencia intensificada.

d. Adoptar medidas razonables con personas jurídicas para conocer la estructura de titularidad y control de la contraparte, con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales.

e. Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo, para asegurar que sean consistentes con el conocimiento sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo el origen de los fondos cuando sea necesario.

f. Consultar permanentemente las listas internacionales vinculantes para Colombia (Ley 1121 de 2006, art. 20 y Recomendaciones 6 y 7 del GAFI). En caso de identificar que alguna contraparte se encuentra en dichas listas, reportar de manera inmediata a la UIAF (cumplimientogafi67@uiaf.gov.co) y a la Fiscalía General de la Nación (cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co).

7.3. Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada

De conformidad con el artículo 5.6.11.3 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA implementará un procedimiento de debida diligencia intensificada que permita un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los fondos. Este procedimiento deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

a. Aplicar a aquellas contrapartes que la empresa considere que representan un mayor riesgo, a las PEP y a aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.

b. Aplicar con las contrapartes que se identifique que desarrollan transacciones con activos virtuales.

c. Aplicar a las contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales.

d. Implementar procedimiento para obtener la aprobación por parte de la instancia o empleado de mayor jerarquía, para la vinculación, el rechazo, o para continuar con la relación contractual, luego de la aplicación de la debida diligencia intensificada.

7.4. Documentación del SARLAFT

De conformidad con el artículo 5.6.11.4 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA adoptará medidas que garanticen que el desarrollo del SARLAFT esté debidamente documentado, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información.

La documentación del SARLAFT comprende:

- Toda la información suministrada por la contraparte como parte del proceso de debida diligencia y debida diligencia intensificada.
- El nombre de la persona que verificó la información, con fecha y hora, para acreditar la debida y oportuna diligencia.
- Los registros de las operaciones inusuales y sospechosas detectadas.
- Los reportes enviados a la UIAF (ROS, AROS, Reportes Objetivos).
- Las actas del máximo órgano de administración o junta directiva relacionadas con el SARLAFT.

Los soportes documentales se conservarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, respetando las disposiciones en materia de protección de datos personales (Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012).

7.5. Divulgación y Capacitación

De conformidad con el artículo 5.6.11.5 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA adoptará medidas para divulgar internamente el SARLAFT a sus empleados, colaboradores, accionistas, miembros de junta directiva y contrapartes, garantizando:

- Una frecuencia mínima de una (1) vez al año para las actividades de capacitación y divulgación.
- Que la estrategia de divulgación permita a todas las partes interesadas conocer ampliamente el SARLAFT adoptado.
- Que los programas de capacitación incluyan temas como: normativa ALA/CFT/CFP, identificación de señales de alerta, procedimientos de debida diligencia, y obligaciones de reporte.
- La conservación de evidencias de asistencia y participación en los programas de capacitación.

7.6. Infraestructura Tecnológica

De conformidad con el artículo 5.6.11.6 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA contará con herramientas tecnológicas y sistemas que permitan gestionar los riesgos LA/FT/FP de manera efectiva. Estas herramientas deberán:

- Estar ajustadas a las actividades, operaciones, tamaño y riesgos propios de la empresa.
- Permitir la identificación de operaciones sospechosas o inusuales, generando indicadores y alertas que adviertan la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad.
- Facilitar la consulta de listas vinculantes y bases de datos de contrapartes.
- Soportar el registro y archivo seguro de la información del SARLAFT.
- Permitir la generación de reportes para la UIAF a través del SIREL.

CAPITULO 8. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son indicios que pueden sugerir la realización de operaciones vinculadas al LA/FT/FP. COOMICRO LTDA adopta las siguientes señales de alerta para el sector transporte:

8.1. Señales de Alerta relacionadas con Contrapartes

- Usuarios o clientes que realizan pagos en efectivo por montos inusualmente elevados para el servicio de transporte solicitado.
- Clientes que se niegan a proporcionar información completa requerida en el proceso de vinculación.
- Personas que aparecen en listas vinculantes o que presentan características propias de PEP.
- Contrapartes que actúan como intermediarios sin una justificación clara para ello.
- Usuarios que muestran nerviosismo ante preguntas de verificación de identidad o de origen de fondos.
- Clientes que utilizan documentos de identidad deteriorados, de aspecto alterado o con inconsistencias.
- Contrapartes que realizan múltiples transacciones fraccionadas con el propósito de evitar montos que activen controles.

8.2. Señales de Alerta relacionadas con Operaciones

- Pagos de servicios de transporte que no corresponden con el perfil económico conocido del cliente.
- Solicitudes de transporte sin documentación comercial o aduanera adecuada.
- Rutas de transporte que pasan frecuentemente por zonas identificadas como de alto riesgo sin justificación comercial.
- Cambios frecuentes e injustificados en el destino o en los beneficiarios de los servicios de transporte.
- Transacciones realizadas con activos virtuales o en moneda extranjera sin justificación comercial.
- Contratación de servicios de transporte con precios notoriamente superiores o inferiores a los del mercado.

8.3. Señales de Alerta relacionadas con Empleados

- Funcionarios con un estilo de vida que no corresponde con su nivel de ingresos.
- Empleados que se niegan a tomar vacaciones o a ser rotados en sus cargos.
- Funcionarios que realizan operaciones sin seguir los procedimientos establecidos.
- Colaboradores que mantienen contacto inusual con personas externas en el manejo de operaciones.

8.4. Señales generales

1. Contrapartes que se niegan a actualizar información básica o a diligenciar los formatos de vinculación.
2. Transacciones que no guardan relación con la actividad económica declarada.
3. Contrapartes que figuran o han figurado en noticias relacionadas con actividades ilícitas.
4. Uso de activos virtuales para el pago de servicios de transporte sin declaración expresa.

CAPITULO 9. REPORTE DE OPERACIONES A LA UIAF

9.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

De conformidad con el artículo 5.6.12 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA reportará a la UIAF todas las operaciones sospechosas que detecte en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte se realizará:

- De manera inmediata, con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones del Manual de Usuario SIREL y el Anexo Técnico definido por la UIAF.
- El Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF, solicitando usuario y contraseña.

> *IMPORTANTE: La presentación de un ROS es de carácter reservado, no constituye denuncia penal, no requiere la certeza del delito y no genera ningún tipo de responsabilidad para el reportante. El ROS no puede ser divulgado a la persona reportada ni a terceros.*

9.2. Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)

Si durante el mes de reporte no es identificada una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, deberá enviar un reporte de "Ausencia de ROS" o "AROS" a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de la plataforma y los definidos por la UIAF.

9.3. Reportes Objetivos

De conformidad con el artículo 5.6.12.1 de la Resolución 2328 de 2025, COOMICRO LTDA remitirá a la UIAF el informe sobre reportes objetivos de conformidad con los criterios e indicaciones que la UIAF imparta a través de los respectivos Anexos Técnicos y la periodicidad que en ellos se determine.

9.4. Reporte de Ausencia de Reportes Objetivos

De conformidad con el artículo 5.6.12.2 de la Resolución 2328 de 2025, si dentro del período de reporte no se ha determinado la existencia de reportes objetivos que cumplan con los criterios establecidos por la UIAF, la empresa deberá informar de este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al período definido para el reporte, a través del reporte de ausencia de transacciones.

9.5. Reporte a la Fiscalía General de la Nación

En caso de identificar que alguna contraparte (actual o potencial) se encuentra en una lista vinculante para Colombia, de manera inmediata, deberá reportarse a:

- UIAF: cumplimientogafi67@uiaf.gov.co
- Fiscalía General de la Nación (FGN): cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co

CAPITULO 10. SANCIONES Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

10.1. Sanciones por Incumplimiento del SARLAFT

De conformidad con el artículo 5.6.13 de la Resolución 2328 de 2025, los sujetos obligados que incumplan con las directrices impartidas en la Resolución 2328 de marzo de 2025. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la aplicación de las siguientes escalas de sanciones, sin perjuicio de las acciones legales, civiles o penales a que haya lugar.

Escala de Sanciones para Empleados y Colaboradores

El incumplimiento de los protocolos de reporte o las normas de conducta establecidas en la citada resolución se considerará una falta grave a las obligaciones laborales:

- **Nivel 1 (Falta Leve):** Amonestación escrita y re-capacitación obligatoria sobre los lineamientos de la Resolución 2328.
- **Nivel 2 (Falta Moderada):** Suspensión del contrato de trabajo de 1 a 8 días.
- **Nivel 3 (Falta Gravísima):** Terminación del contrato de trabajo con justa causa, especialmente en casos de omisión deliberada de reportes obligatorios ante la Superintendencia.

Escala de Sanciones para Accionistas y Directivos

En concordancia con el deber de debida diligencia y buen gobierno corporativo:

- **Amonestación Privada:** Por inobservancia administrativa que no genere sanción externa a la sociedad.
- **Multas Estatutarias:** Imposición de multas equivalentes a 2 salarios mínimos o deducción de dividendos, si la omisión genera una investigación administrativa por parte de la Superintendencia de Transporte.
- **Remoción de Cargo:** En caso de administradores, la reincidencia o el dolo en el incumplimiento de la Resolución 2328 será causal de remoción inmediata por pérdida de confianza y violación de deberes legales.

Escala para Contratistas y Partes Interesadas (Terceros)

- **Suspensión:** Inhabilitación temporal para contratar con la Sociedad hasta que se demuestre el cumplimiento de los estándares exigidos.
- **Terminación Unilateral:** La Sociedad podrá dar por terminado el contrato de forma anticipada y sin lugar a indemnización si el tercero pone en riesgo la habilitación de la empresa ante la autoridad de transporte.

10.2. Consecuencias Penales

Adicionalmente a las sanciones administrativas, el incumplimiento de las obligaciones ALA/CFT/CFP puede generar responsabilidad penal individual conforme al Código Penal Colombiano: Lavado de Activos (Art. 323 C.P.): prisión de 10 a 30 años y multa de 650 a 50.000 SMMLV. Financiación del Terrorismo (Art. 345 C.P.): prisión de 13 a 22 años y multa de 1.300 a 15.000 SMMLV.

CAPITULO 11. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

11.1. Plazo de Implementación

De conformidad con los artículos 4 de la Resolución 16615 de 2025:

- Las empresas obligadas que a la fecha de expedición de la presente Resolución cuenten con el otorgamiento del requisito habilitante y/o registro por la autoridad competente, deberán implementar el SARLAFT, teniendo como fecha máxima el 06 mayo de 2026.

11.2. Capacitación y Sensibilización

La Superintendencia de Transporte publicará en su página web (https://transformaciondigital.supertransporte.gov.co) el cronograma de las jornadas de capacitación, sensibilización y divulgación sobre la implementación del SARLAFT, abordando el proceso de adaptación y apropiación del módulo de supervisión SARLAFT en el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2).

En el sentido de lo anterior, anualmente se capacitara al oficial de cumplimiento, empleados, directivos y contratistas para el adecuado cumplimento de la política y lineamientos del SARLAFT.

11.3. Módulo SINST – VIGIA 2

La Superintendencia de Transporte publicará la hoja de ruta de implementación e inicio de la operación del módulo de supervisión SARLAFT en el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), en su página web (https://transformaciondigital.supertransporte.gov.co).

11.4. Vigencia y Derogatoria

La Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 rige a partir de la fecha de su publicación y derogó la Resolución No. 74854 del 21 de diciembre de 2016, sus anexos técnicos y las disposiciones que le eran contrarias.

11.5. Actualización del Manual

El presente Manual deberá ser actualizado:

- Por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, conforme al artículo 5.6.8.3, literal e de la Resolución 2328 de 2025.
- Cuando se produzcan cambios normativos relevantes en materia ALA/CFT/CFP.

- Cuando la evaluación de riesgos o la auditoría interna así lo recomienden.
- Cuando la empresa incursione en nuevos mercados, modos de transporte o servicios.

11.6. Aprobación y Vigencia del Manual

El presente Manual del SARLAFT fue elaborado por el Oficial de Cumplimiento y aprobado por el Consejo de Administración de COOMICRO LTDA,

ELABORÓ	**Jennifer Viviana Mantilla Riveros – Oficial de Cumplimiento**
REVISÓ	**Sediel Pérez Balmaceda – Representante Legal**
APROBÓ	**Consejo de Administración – Acta No. 825 del 04 de mayo de 2026**
FECHA DE VIGENCIA	**04 de mayo del 2026**
PRÓXIMA REVISIÓN	**03 de mayo del 2028**

ANEXOS

Anexo 1. Formato de Vinculación – Persona Jurídica

Este formato fue diseñado por el Oficial de Cumplimiento con base en los campos mínimos establecidos en el artículo 5.6.11.1 de la Resolución 2328 de 2025 para personas jurídicas.

Anexo 2. Formato de Vinculación – Persona Natural

Este formato fue diseñado por el Oficial de Cumplimiento con base en los campos mínimos establecidos en el artículo 5.6.11.1 de la Resolución 2328 de 2025 para personas naturales.

Anexo 3. Declaración de Origen de Fondos

Formato de declaración de origen de bienes y/o fondos para contrapartes que así lo requieran.

Anexo 4. Matriz de Riesgo LA/FT/FP

Matriz de identificación, evaluación y control de riesgos LA/FT/FP, elaborada conforme a la metodología establecida en el Capítulo 6 del presente Manual.

Anexo 5. Lista de Chequeo de Debida Diligencia

Formato de verificación del cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.

Anexo 6. Formulario de Reporte Interno de Operación Inusual o Sospechosa

Formato para que los funcionarios de COOMICRO LTDA reporten internamente al Oficial de Cumplimiento las operaciones que consideren inusuales o sospechosas.

Anexo 7. Acta de Capacitación SARLAFT

Formato de registro de asistencia y participación en los programas de capacitación en materia ALA/CFT/CFP.

Anexo 8. Referencias Normativas y de Consulta

Para la consulta de listas vinculantes y demás información actualizada, se deberán revisar las siguientes fuentes:

- Página web UIAF: www.uiaf.gov.co
- Página web Superintendencia de Transporte: www.supertransporte.gov.co
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: www.un.org
- Lista OFAC (EEUU): www.treasury.gov/ofac
- Lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea: www.consilium.europa.eu
- Recomendaciones GAFI: www.fatf-gafi.org
- Módulo SINST – VIGIA 2: https://transformaciondigital.supertransporte.gov.co

— FIN DEL MANUAL SARLAFT —

COOMICRO LTDA — Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025